



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA

“Año de la Universalización de la Salud.”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 216 - 2020-MPH-BCA/GM**

**Bambamarca, 23 de Septiembre del 2020.**

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA**

**VISTOS:**

El informe N° 316-2020-MPH-BCA/GPPYM, de fecha 23 de Septiembre del 2020, en la cual la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, solicita la designación de un responsable de crear y administrar las cuentas de usuario del Sistema Único de Trámites - SUT, conforme al Decreto Legislativo N° 1203 que crea el Sistema Único de Trámites.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno; promotores del desarrollo local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el sistema Único de trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) entre otros, formulados por las entidades de la administración pública.

Que, el Decreto Legislativo N° 1310 aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, entre ellas, la interconexión de sistemas de trámite documentado o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos entre entidades públicas.

Que, conforme lo establece el Artículo 2 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2018-PCM-SGP, el SUT es administrado por la Presidencia del Consejo de ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, y en ese sentido, responsable de efectuar la estandarización de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comunes en las entidades de la administración pública, realizar el monitoreo respecto a los avances alcanzados y, coadyuvar en las labores de supervisión y fiscalización que, desarrollan las entidades competentes en el cumplimiento de las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, Mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo que crea el sistema Único de trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; Que, la segunda disposición complementaria final del reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, dispone que mediante resolución de la secretaria general de gestión pública aprobara el manual del usuario SUT.

Que, en atención a lo expuesto, por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante documento del visto, propone que se designe al servidor(a) municipal quien será responsable de la administración de cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles o roles asignados para los diferentes aplicativos que tiene la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, conforme al Decreto Supremo N° 031-2018-PCM y Decreto Legislativo N° 1203 que crea el Sistema Único de Trámites (SUT).

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades otorgadas al Despacho de la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2019-MPH-B de fecha 16 de enero del 2019, la misma que delega al Gerente Municipal las atribuciones administrativas propias del despacho de Alcaldía,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año de la Universalización de la Salud.”

según el Inc. 20) del Art. 20° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al CPC. ERIK JHAMS ALARCÓN BANDA, Gerente de Planeamiento, presupuesto y Modernización, con DNI N° 70880160, correo electrónico [alarconerik@gmail.com](mailto:alarconerik@gmail.com), Celular 970033167, como **servidor responsable de la administración** de las cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles o roles asignados para los diferentes aplicativos que tiene la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia de! Consejo de Ministros, siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, conforme al Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites SUT.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remitir copia de la presente resolución a la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, para las coordinaciones y acciones pertinentes

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente a los Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c  
GPPyM/  
A.Legal  
SGTYSI,  
Alcaldía  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA



Ing. Juan César Regalado Cabrera  
GERENTE MUNICIPAL